

**JUBILACIONES VOLUNTARIAS DE LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES
PÚBLICOS ADMINISTRATIVOS BAJO EL AMPARO DE LA LEY ORGÁNICA DEL
SERVICIO PÚBLICO Y EL CÓDIGO DE TRABAJO PARA EL AÑO 2017**

POLÍTICAS:

- ❖ Todo servidor público o trabajador, de manera obligatoria, debe acogerse a la jubilación cuando haya cumplido 70 años de edad.
- ❖ Los servidores públicos y trabajadores que hayan cumplido 60 años y un mínimo de 360 aportaciones puede acogerse voluntariamente a la jubilación ordinaria por vejez cuando así lo considere pertinente hasta que cumpla 70 años en que la jubilación es obligatoria. En este caso debe presentar la respectiva solicitud, hasta el mes de abril del año en curso si desea desvincularse en ese año, las solicitudes que se recepen a partir del mes de abril se considerarán para el siguiente ejercicio fiscal.
- ❖ Los servidores públicos y trabajadores que hayan cumplido 480 aportaciones, sin límite de edad, puede acogerse voluntariamente a la jubilación ordinaria por vejez cuando así lo considere pertinente hasta que cumpla 70 años en que la jubilación es obligatoria, en los plazos arriba mencionados.
- ❖ Con la finalidad de tener una adecuada planificación administrativa y financiera la Unidad de Talento Humano, convocará a las y los interesados en acogerse a la jubilación voluntaria en el ejercicio fiscal anterior.
- ❖ Los interesados en acogerse al Plan de Jubilaciones Voluntarias deberán presentar en la Unidad de Talento Humano la siguiente documentación:
 1. La manifestación de voluntad de acogerse al retiro por jubilación, dirigida a la máxima autoridad;
 2. La fecha tentativa hasta la cual el peticionario prestará sus servicios en la Institución.
 3. Resumen de aportes (IESS) Tiempo de servicio por empleador
 4. Reporte total de aportaciones al IESS
 5. Certificado de no tener impedimento legal para ejercer cargo público (MDT).
 6. Copia de la cedula de ciudadanía y papeleta de votación. (blanco y negro)